

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 4-2017

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante, Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales, congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se constituye la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, *mutatis mutandis*, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala);

Que en los términos de los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos *mutatis mutandis*, de los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos jurídicos que sean necesarios;

Que el párrafo segundo del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante establece que las áreas sobre las que la Instancia Ministerial emitirá y adoptará los actos jurídicos son aquellas señaladas en el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana (en adelante, Convenio Marco) y otras relacionadas con el funcionamiento de la Unión Aduanera, *mutatis mutandis*, y que el artículo 7, literal b) del Convenio Marco dispone que son objetivos de la etapa de Modernización y Convergencia Normativa de la Unión Aduanera, que las aduanas intrafronterizas trabajen de forma coordinada como centros de control y facilitación del comercio;

Que mediante las Resoluciones de la Instancia Ministerial No. 05-2015, No. 06-2016, y No. 18-2017 se designó los Puestos Fronterizos Integrados y las aduanas periféricas de la Unión Aduanera;

Que con miras a fortalecer la coordinación entre los Estados Parte y garantizar el correcto funcionamiento de los Puestos Fronterizos Integrados y las Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera, se hace necesario homologar el horario de trabajo en los mismos,

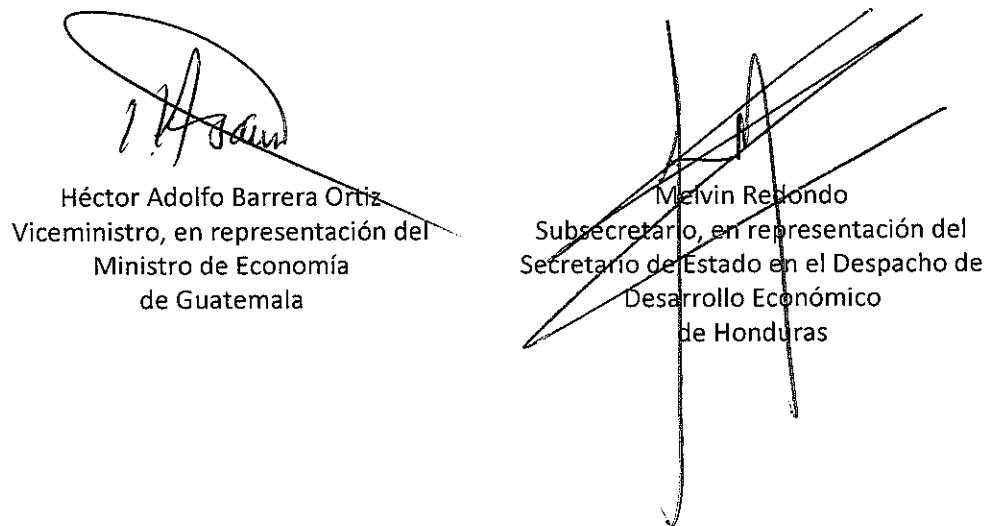
POR TANTO:

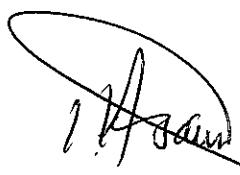
Con fundamento en los Ordinales Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 1, 3, 9, 17 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala y 7, literal b del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana,

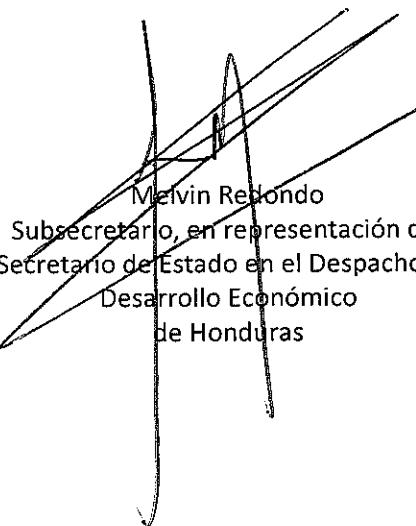
ACUERDA:

1. Aprobar los días y horarios de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de Corinto, El Florido y Agua Caliente, de la siguiente manera:
 - i. De lunes a domingo
 - ii. De 6 a.m. a 6 p.m. (despacho aduanero de mercancías y mercancías con libre circulación)
 - iii. De 6 a.m. a 9 p.m. (turismo)
 - iv. 24 horas (tránsito aduanero, excepto para aquellas mercancías sujetas a medidas sanitarias y fitosanitarias)
2. Los días y horarios de atención al usuario en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera son los establecidos por el Estado Parte donde éstas se encuentren.
3. La presente Resolución surte efectos al momento de la vigencia del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

Tegucigalpa, M.C.D., Honduras 16 de junio de 2017




Héctor Adolfo Barrera Ortiz
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala


Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras